

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 17** *ADENDA de 17 de noviembre de 2025, de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Madrid, a 17 de noviembre de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Dña. Eva M.<sup>a</sup> Sánchez Nebreda, Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el Decreto 2023/0818, de 30 de junio, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldía-Presidencia como la resolución de los expedientes administrativos relacionados con la materia objeto de delegación, incluidos los que afecten a terceros, que sean competencia de la Alcaldía.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente Adenda Modificativa del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 4 de diciembre de 2024 se firmó Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Segundo

La cláusula Novena de dicho Convenio regula la Comisión mixta de coordinación y seguimiento, entre cuyas funciones está la de supervisar el desarrollo y ejecución de los Programas, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en los mismos.

##### Tercero

Que ambas partes han expresado su voluntad de la suspensión temporal y no ejecución del Programa contra la Violencia de Género establecido en el Anexo I del citado Convenio para este año 2025, mediante la aprobación del Informe favorable emitido en 4 de junio de 2025 por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, para este año 2025, no procederá a liquidar los pagos establecidos en el Convenio correspondientes al Programa contra la Violencia de Género.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, estando las partes conformes en la conveniencia de no desarrollar y ejecutar el Programa arriba citado, ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Modificación de la Cláusula Primera “Objeto del Convenio”*

La cláusula Primera queda redactada como sigue:

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra para la realización de actuaciones para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de la siguiente actuación:

- La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

### Segunda

#### *Modificación de la Cláusula Segunda “Prestaciones y servicios”*

La cláusula Segunda queda redactada como sigue:

El Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluye la prestación de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio:

- a) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a mujeres.
- b) Servicio de apoyo al empleo en igualdad destinado a empresas.

### Tercera

#### *Modificación de la Cláusula Tercera “Financiación”*

La cláusula tercera queda redactada como sigue:

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 20.253,24 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en el Anexo I.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de 20.253,24 euros. La aportación de la Comunidad de Madrid irá con cargo a la Partida 46200, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres serán cofinanciadas en un 40 % por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en el Anexo I.

### Cuarta

#### *Modificación de la Cláusula Quinta “Coordinación y apoyo técnico”*

La cláusula Cuarta queda redactada como sigue:

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de mujer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El diseño, supervisión y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios contemplados en el presente convenio.

- b) Facilitar, por cada uno de los órganos competentes, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados para el buen desarrollo del Programa objeto del Convenio.

### Quinta

#### *Modificación de la Cláusula Séptima” Difusión y publicidad”*

La cláusula Quinta queda redactada como sigue:

En todo caso, se podrá imputar con cargo al Convenio la financiación de los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de mujer, Dirección General de la Mujer, considere oportunos en todas las actuaciones y programas que se incluyen en el Convenio.

En todas las actividades del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + y que se especifican en el correspondiente Anexo B, deberá incorporarse el emblema de la Unión Europea, figurando junto al mismo la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, así como el logo específico de “Fondos Europeos”. Los emblemas no se modificarán ni combinarán con ningún otro elemento gráfico o texto y tendrán como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura que el mayor de los logotipos que en su caso se acompañen.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados en los apartados precedentes conllevará la exclusión de la financiación de las actividades.

### Sexta

#### *Supresión de la Cláusula Octava “Modificación de programas y compensación”*

Se suprime la cláusula Octava al no proceder su aplicación.

### Séptima

#### *Supresión del Anexo I “Programa contra la violencia de género” y todas las referencias al mismo*

Se suprime el Anexo I dejando sin efecto lo dispuesto en el mismo, manteniendo su vigencia el anexo II.

En consecuencia, se procede a la reenumeración del Anexo del Convenio en el sentido que indicamos:

- El Anexo II pasa a denominarse Anexo I.

### Octava

#### *Vigencia*

La presente Adenda entrará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la fecha de fin de vigencia del convenio que modifica, el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

Madrid, a 17 de noviembre de 2025.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Concejal-Delegada de Mujer e Igualdad (Decreto 2023/0818, de 30 de junio de 2023), Eva M.<sup>a</sup> Sánchez Nebreda.

## ANEXO I.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**OBJETO:** Financiar los costes de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito relativo al empleo.

| FINANCIACIÓN: | PRESUPUESTO TOTAL              |
|---------------|--------------------------------|
| 20.253,24 €   | Aportación Comunidad de Madrid |
| 0 €           | Aportación Ayuntamiento        |

### I. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

Los contenidos de esta línea de actuación, están cofinanciados al 40% por el Fondo Social Europeo + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

En este contexto, la Entidad Local queda sometida, en cuanto a los gastos, a las normas de elegibilidad que se establezcan para el Fondo Social Europeo + durante el periodo de programación 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en el 40.2 a) del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Social Europeo +.

El servicio consistirá en el desarrollo de actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el acceso al empleo dirigidas tanto a mujeres como a empresas.

Entre los servicios de apoyo al empleo dirigidos a mujeres, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Servicio de recepción y acogida de mujeres, detección de necesidades y diseño de la intervención a seguir.
- Orientación socio-laboral que permita a las mujeres el acceso al mercado de trabajo, el emprendimiento, la inserción laboral, la permanencia en el empleo o la promoción profesional, dotándoles de herramientas para afrontar posibles situaciones de discriminación o desventaja en el momento de acceder a un empleo.
- Asesoramiento jurídico a las posibles víctimas de discriminación por razón de sexo, así como asesoramiento en la presentación de denuncias.
- Asesoramiento en caso de despido o sobre condiciones laborales.

- En su caso, derivación a los Servicios de Orientación Jurídica especializados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para cuando proceda informar del derecho a justicia gratuita.
- Elaboración de itinerarios personalizados de acceso al empleo de las mujeres
- En su caso, información, orientación y asesoramiento sobre los recursos existentes, ya sean públicos o privados.
- Proporcionar información general sobre el mercado de trabajo, las tendencias del mercado, las oportunidades profesionales y alternativas laborales.
- Apoyo a la generación de empresas de base tecnológica y de innovación (start-up), especialmente con las mujeres jóvenes.
- Formación para formular currículum, técnicas a desarrollar en entrevistas de trabajo y adquisición de herramientas para el mantenimiento del empleo, entre otras.

En el ámbito de la formación a mujeres, se podrán incluir cursos o talleres con los siguientes contenidos:

- Formulación de curriculums
- Técnicas para desarrollar entrevistas de trabajo
- Fomento del espíritu emprendedor entre las mujeres
- Capacitación profesional de las mujeres para su acceso a puestos de trabajo de responsabilidad
- Talleres de gestión del tiempo profesional y personal

Entre los servicios de apoyo al empleo dirigidos a empresas, se podrán incluir las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento para realizar el diagnóstico de igualdad, así como el informe de diagnóstico, de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el diagnóstico existente. Esto permitirá detectar posibles desequilibrios, desigualdades o discriminaciones existentes en el seno de la empresa, y servirá de base para la definición del plan de igualdad de la misma, tal y como está previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Asesoramiento para realizar el plan de igualdad de la empresa, o en caso de existir éste, analizar y actualizar el plan de igualdad existente.
- Asesoramiento a las empresas sobre protocolos de acoso y planes de conciliación y corresponsabilidad.

- Actuaciones complementarias de formación con los siguientes contenidos:
  - Elaboración del plan de igualdad
  - Política de igualdad de las empresas
  - Promoción profesional
  - Liderazgo femenino
  - Usos del tiempo
  - Conciliación y corresponsabilidad.

El programa deberá contener las siguientes categorías de gastos:

- **Gastos directos:** Los considerados necesarios para el desarrollo del programa, Por consiguiente, se incluirán en esta categoría:
  - Los gastos de personal propio cuando dicho personal realice y/o imparta directamente las actuaciones incluidas en el programa.
  - Los gastos de servicios prestados por personal externo y contrataciones asociados a la ejecución del servicio y a la realización de las actuaciones contempladas.
- **Gastos indirectos:** Aquellos que, aunque no pueden vincularse directamente con una actuación específica, son necesarios para su ejecución, entre otros, gastos de personal propio de la entidad local que realicen funciones administrativas para la planificación, coordinación, gestión y/o justificación de las actuaciones realizadas en el marco de este programa, así como los gastos relacionados con los recursos materiales, gastos corrientes y generales necesarios para el desarrollo de las mismas. Respecto de estos gastos, no es necesario aportar justificación del gasto y pago.

Conforme al artículo 54 a) del reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes, los gastos indirectos imputados se calcularán aplicando un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables ejecutados en cada uno de los periodos de justificación.

La elegibilidad de los gastos imputados se regirá por la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE + durante el periodo de programación 2021-2027, así como por aquellos artículos sobre elegibilidad, en concreto artículo 16, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 de 24 de junio, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

## II. CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Programa el siguiente gasto:

### 1. SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD

**TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD: 20.253,24 €**

**Aportación Comunidad de Madrid: 100%**

## III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Presentar durante el mes de enero o primer mes de ejecución del Convenio, la previsión presupuestaria, respetando en todo caso, los límites establecidos en la cláusula relativa a la financiación y las cuantías totales indicadas en el presente Anexo. Esta previsión presupuestaria debe contener los gastos desagregados en directos e indirectos.
- b) Informar, por escrito a la Dirección General de la Mujer, cualquier modificación o variación que proceda realizar en el proyecto aceptado, así como facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de la Mujer, de las actuaciones acordadas para dar cumplimiento al objeto del Programa. La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, aquellas modificaciones o variaciones en los términos referidos en el anterior apartado.
- c) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de la Mujer, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del Programa. Y en lo concerniente a las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes. Conforme al artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 se mantendrán registros contables independientes o se utilizarán códigos de contabilidad apropiados para las actuaciones cofinanciadas.
- d) Custodiar y velar para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos y pagos estén a disposición de los organismos de control durante un plazo de cinco años

- a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- e) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Programa, comprometiéndose a comunicar durante los dos primeros meses de cada año a la Dirección General de la Mujer, la identidad del representante de la Entidad Local que ejerza las labores de coordinación, que en todo caso deberá pertenecer a la Entidad Local, con indicación de su categoría profesional, así como las variaciones que, en su caso, se produzcan.
  - f) Emitir una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
  - g) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de la Mujer, en relación con las actuaciones y desarrollo del Programa. Asimismo, y en el caso de las actuaciones cofinanciadas por el FSE +, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultados previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE +) para justificar esta actuación en el Programa Operativo FSE + 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
  - h) Cumplir con las obligaciones de información y comunicación de las actividades cofinanciadas por el FSE + dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, periodo de programación 2021-2027.
  - i) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas conjuntamente entre la Entidad Local y la Consejería competente en materia de mujer, en el marco de este Programa, así como de otras realizadas por la Consejería que pudieran ser de interés para la población de la Entidad Local.
  - j) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Entidad Local, en los plazos señalados en el mismo.
  - k) Cualquier otra descrita a lo largo del Anexo de este Programa, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

#### **IV. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER)**

- a) Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Programa.
- b) Facilitar los logotipos, soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Programa.

- c) Facilitar cuanta información sea necesaria para cumplir las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FSE+ de las actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la educación.
- d) Proceder al pago de las cantidades establecidas en el Convenio correspondientes a la Consejería competente, en los plazos señalados en el mismo.

## **V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO.**

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta (justificación de gastos y pagos), la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en este Convenio como Anexo.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en este Convenio.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.

- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

La Dirección General de la Mujer facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/D<sup>a</sup>....., en calidad de.....del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, certifica:  
Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

| PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------|-----------------------|-----------------|----------------------------------|-------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD                                       |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
| GASTOS DIRECTOS                                                               |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
| Nº                                                                            | CONCEPTO       | Nº FACTURA / FECHA | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | BASE IMPONIBLE  | IVA                              | TOTAL | DOCUMENTO PRESUPUESTARIO | FECHA DE LIQUIDACIÓN                  | DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO |  |  |
| 1                                                                             |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
| 2                                                                             |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
| 3                                                                             |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
| Nº                                                                            | GASTO PERSONAL | DATOS TERCERO      | NIF                   | IMPORTE DEVENGO | CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*) | TOTAL | FECHA DE LIQUIDACIÓN     | DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO |                                       |  |  |
| 4                                                                             |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
| 5                                                                             |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
|                                                                               |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |
| TOTAL GASTOS DIRECTOS:.....€                                                  |                |                    |                       |                 |                                  |       |                          |                                       |                                       |  |  |

|                                                                                                                               |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD<br>GASTOS INDIRECTOS<br>( 7% aplicado sobre el total imputado de los gastos directos) | TOTAL GASTOS INDIRECTOS: ..... € |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|

TOTAL SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO EN IGUALDAD :.....€  
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Vº Bº  
El/La Alcalde/sa

Madrid, a la fecha de la firma  
  
CONFORME  
El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.:.....

Fdo:.....

**MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON CARGO AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID**

DON/ DOÑA \_\_\_\_\_, en calidad de..... del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra

**CERTIFICA:**

1º) Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se han liquidado los gastos correspondientes a **Actuaciones del Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo+, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ por un importe total de \_\_\_\_\_ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de este Ayuntamiento.

2º) La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el artículo 74 apartado 1 i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, se ha efectuado a partir de un sistema de registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º) De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en la entidad local correspondiente.

En \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma

VºBº

El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....

(03/19.174/25)

